



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

"2023 – 40 años de Democracia Ininterrumpida"

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



567

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 136-45486/23-8

NOMBRE	D.N.I. N°	DA N°
BARAVALLE, CRISTIAN GERARDO	23.091.917	292/23
FAYON PEREIRA, SABRINA ALEJANDRA	40.148.786	292/23
GALLO, FLORENCIA VERONICA	40.764.706	292/23
HERRERA ALDERETE, MARIA PAULA	35.477.062	292/23
LEÓN GALLI, AGUSTINA	35.964.055	292/23
LIGIA, NOEMI DEL ROSARIO	27.221.290	292/23
MAMAI, CRISANTHI DESPO	13.758.678	292/23
MARQUEZ, GUILLERMO EZEQUIEL	25.801.168	191/23
NAHARRO, ANA CAROLINA	35.478.247	292/23
NEGRE PELLEGRINI, FEDERICO	41.319.129	292/23
REALES, JORGE FACUNDO	34.225.854	292/23
SANCHEZ, SILVANA MAGDALENA	28.915.355	292/23
SOSA, LIBIA SILVINA	37.164.245	292/23
VACA, IVANA JORGELINA	28.698.280	292/23
VILLAFANE, FLORENCIA ANTONELLA	36.851.116	292/23
ZANDANEL DAHUD, ANA JOSEFINA	37.720.344	292/23
FARALDO, MARTÍN	38.738.690	421/23

CP

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

567

ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico, Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **Med. Vet. CRISTIAN GERARDO BARAVALLE, D.N.I. N° 23.091.917**, con domicilio en calle Los Parrales N° 742, Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad de Salta, convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de _____ del año 2.023.

BARAVALLE
Cristian
DNI 23091917

Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

567

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra la **Sra. FAYON PEREIRA SABRINA ALEJANDRA**, D.N.I. N° 40.148.786, con domicilio en calle Urquiza N° 311, de la Ciudad de Salta, en adelante el "Contratado", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una sus cláusulas.

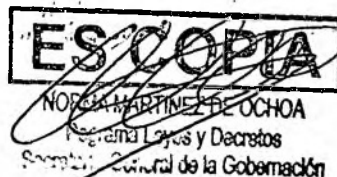
En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ____ días del mes de _____ del año 2.023.

Fayón, Sabrina A

40 148 786

Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

567



ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Sra. FLORENCIA VERÓNICA GALLO**, D.N.I. N° **40.764.706**, con domicilio en Los Mandarinos N° 136, B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de _____ del año 2.023.

FLORENCIA GALLO
DNI 40 764 706

Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CERRO
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



567


ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra la **Cra. MARÍA PAULA HERRERA ALDERETE**, D.N.I. N° 35.477.062, con domicilio en Av. Constitución N° 1450, Terra Village, esta Ciudad de Salta, en adelante el "Contratado", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de _____ del año 2.023.


/ MARÍA PAULA HERRERA
35.477.062


Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

567



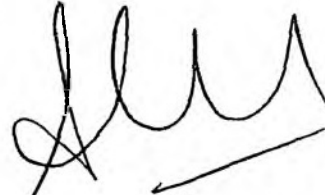
ADENDA

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **Dr. Martín de los Ríos Plaza**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la **"Provincia"** por una parte, y por la otra la **Dra. AGUSTINA LEÓN GALLI**, D.N.I. N° 35.964.055, con domicilio en calle Los Chalchalersos N° 47, Vaqueros, en adelante el **"Contratado"**, convienen en suscribir la presente ADENDA, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ____ días del mes de _____ del año 2.023.


Agustina León Galli
35 964 055


Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

567

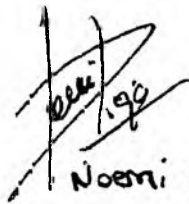
ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Lic. en Antropología NOEMI DEL ROSARIO LIGIA, D.N.I. N° 27.221.290**, con domicilio en calle Pedernera N° 592 de esta Ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ____ días del mes de _____ del año 2.023.



Noemi del R. Ligia

27 221 290



Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

567

ES COPIA

NORMA GABRIEL DE OCHOA
Provincia Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



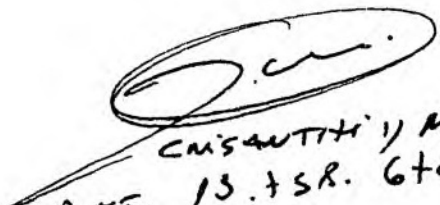
ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra la **Sra. CRISANTHI DESPO MAMAI**, D.N.I. N° 13.758.678, con domicilio en Dr. Luis Güemes N° 465 de la Ciudad de Salta, en adelante el "Contratado", convienen en celebrar la presente ADENDA que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, e 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ____ días del mes de _____ del año 2.023.


CRISANTHI DESPO MAMAI
D.N.I. 13.758.678


Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta



ES COPIA
NORMA LEGISLATIVA DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

567


ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **Lic. GUILLERMO EZEQUIEL MARQUEZ**, D.N.I. N° 25.801.168, con domicilio en Los Juncos N° 1.154, Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad de Salta, en adelante el "Contratado", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de _____ del año 2.023.


Guillermo Ezequiel
Marquez
DNI 25.801.168


Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

567

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Sra. ANA CAROLINA NAHARRO**, D.N.I. N° **35.478.247**, con domicilio en B° Parque Gral. Belgrano, Torre 60 - Dpto. 4, de esta Ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ____ días del mes de _____ del año 2.023.

Naharro, Ana C.
35.478.247

Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

587

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **Sr. FEDERICO NEGRE PELLEGRINI**, D.N.I. N° 41.319.129, con domicilio en Los Abetos N° 53, B° Tres Cerritos, esta Ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

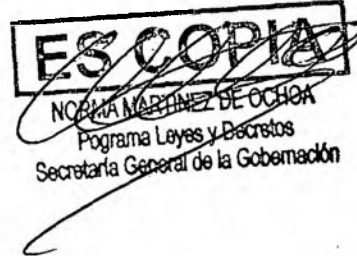
SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de _____ del año 2.023.

Federico Negre
41319129

Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

567




ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **Sr. JORGE FACUNDO REALES**, D.N.I. N° 34.225.854, con domicilio en Manuela G, de Todd N° 772 Dpto. 21, de la Ciudad de Salta, en adelante el "Contratado", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una sus clausulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ____ días del mes de _____ del año 2.023.


Reals Jorge
34.225.854


Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

567

ES COPIA
NORMA MARTÍN DE LOS RÍOS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



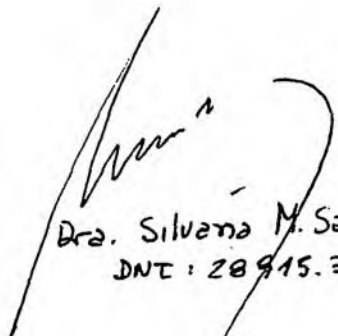
ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Dra. SILVANA MAGDALENA SÁNCHEZ**, D.N.I. N° 28.915.355, con domicilio en Los Tarcos N° 174 – Planta Baja – Dpto. "B", Salta, en adelante el "**Contratado**", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de _____ del año 2.023.


Dra. Silvana M. Sanchez
DNI : 28 915.355


Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



567


ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **DR. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Lic. LIBIA SILVINA SOSA**, D.N.I. N° **37.164.245**, con domicilio en B° 17 de Mayo – Mza 914 B – Lote 5 de la Ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**", convienen en celebrar el presente ADENDA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ____ días del mes de _____ del año 2.023.


Sosa, Libia Silvina
37164245


Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobernación de la Provincia de Salta

567

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



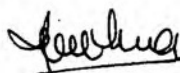
ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Tec. IVANA JORGELINA VACA**, D.N.I. N° 28.698.280 con domicilio en Dpto. 4, Block "F", 2^{da} Etapa, Parque Belgrano, de la Ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de _____ del año 2.023.


Vaca Ivana Jorgelina
28.698.280


Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

567

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



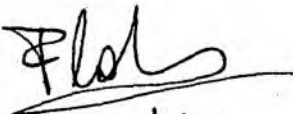
ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra la **Ing. FLORENCIA ANTONELLA VILLAFANE**, D.N.I. N° 36.851.116, con domicilio en B° Parque Belgrano, Block 23, Dpto. 7 de la Ciudad de Salta, en adelante el "Contratado", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 35.315,91 (pesos treinta y cinco mil trescientos quince con 91/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de _____ del año 2.023.


Florencia Villafañe
36.851.116


Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

567

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



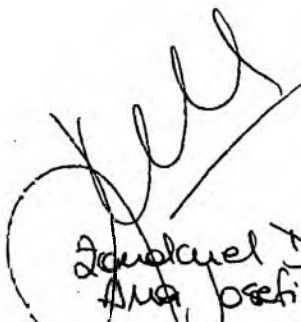
ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Dra. ANA JOSEFINA ZANDANEL DAHUD**, D.N.I. N° **37.720.344**, con domicilio en Los Eucaliptus N° 630, Block A, Dpto. 18, B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De la misma manera, las partes de común acuerdo, convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 41.867,80 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete con 80/100)**a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/23 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 41.867,80 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y seis con 80/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de _____ del año 2.023.


Dra. Josefina
Zandanel Dahud,
37.720.344


Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

567

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Registra Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA**, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el señor **MARTÍN FARALDO D.N.I. N° 38.738.690**, con domicilio en calle Uruguay N° 2020 – V° San Lorenzo, de la Ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**", convienen en celebrar la presente ADENDA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 292/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y, el 20% a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 23.532,07 (pesos veintitrés mil quinientos treinta y dos con 07/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de _____ del año 2.023.

MF
MARTÍN FARALDO
98738690

[Signature]
Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta